



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Evert Obeso Villazón**

**Coordinador legal**

**Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Lineamientos Resolutivos del TTAIP

✓ Tras 18 meses de la aprobación del primer grupo de lineamientos resolutivos, emitidos en el mes de marzo de 2021, el TTAIP con fecha 16 de setiembre de 2022 aprobó los nuevos criterios en una segunda entrega, para favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de manera célere y eficaz.

✓ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/3545476-lineamientos-resolutivos-ii-2022>

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

- ✓ “La información correspondiente a los correos electrónicos de los funcionarios y servidores públicos es de acceso público, para lo cual las entidades deberán seguir el procedimiento contemplado en el artículo 16-A del Reglamento de la Ley de Transparencia, a efectos de salvaguardar únicamente aquella información protegida por las excepciones contempladas en la Ley de Transparencia”.

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

- ✓ “Las entidades de la Administración Pública que invoquen las causales contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia, correspondientes a las **causales de información secreta y reservada**, deberán motivar su denegatoria **acreditándolo necesariamente con la resolución que clasifica** dicha información con el carácter de secreta o **reservada**, debidamente **suscrita** por el titular del pliego o la persona designada, así como **el registro** de dicha información para el tratamiento correspondiente al interior de la entidad.”
- ✓ “Las entidades de la Administración Pública que invoquen la aplicación de la excepción contenida en el numeral 3 del artículo 17 de la Ley de Transparencia, relacionado con el **ejercicio de la potestad sancionadora**, deberán señalar necesariamente la existencia de **un procedimiento administrativo sancionador en trámite**, especificando el **número de expediente** correspondiente, así como la **fecha en que este se inició** (señalando, de manera ilustrativa, el documento con el que se dio inicio, la fecha de su emisión y la fecha de su notificación) para efectos del cálculo del plazo de seis (6) meses de protección temporal por confidencialidad de la información, asociado a la causal invocada.”

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

- ✓ “El derecho de acceso a la información pública **no puede ser ejercido para la obtención de copias de documentos que una ley específica ha previsto como parte de las funciones de una entidad**, estando comprendidas **dentro** de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**). Así de manera ilustrativa, no corresponde acceder vía el derecho de acceso a la información a la documentación de los trámites registrales y fichas que generan el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (SUNARP), como parte de sus procedimientos regulados en su TUPA, cuyo acceso se ejerce conforme al respectivo procedimiento especial.
- ✓ Asimismo, las entidades que **no posean una ley autoritativa que regule expresamente como parte de sus funciones** el proveer el acceso a determinada documentación, **no se encuentran facultadas para denegar la entrega** de la información requerida por acceso a la información pública, alegando solo la existencia de un procedimiento TUPA al interior de la entidad.”

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

- ✓ Los **requerimientos de información entre entidades** de la Administración Pública no se encuentran dentro del marco del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sino dentro del ámbito de la contemplada en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **colaboración entre entidades** Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ “Los ciudadanos pueden solicitar a las entidades de la Administración Pública, en ejercicio del derecho de acceso a la información, se les proporcione una copia de una ley o disposición normativa, sin importar su jerarquía (reglamentos, directivas, entre otros). Sin embargo, la solicitud a las entidades de una **interpretación de las normas, así como de su sentido y alcance**, no forma parte del derecho de acceso a la información pública y debe ser ejercido conforme al **derecho de petición consultiva** recogido en los artículos 117 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

- ✓ El derecho de acceso a la información pública es ejercido conforme a los plazos y procedimientos establecido en la Ley de Transparencia. **No forma parte del derecho de acceso a la información pública, el derecho de todo administrado de acceder a la información contenida en un expediente administrativo del cual es parte, cuyo acceso le corresponde de manera inmediata y sin las restricciones establecidas en la Ley de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**

2023



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

# Excepciones de DAIP



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024



## Secreta

- Razones de seguridad nacional, riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático y de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.



PERÚ

MININTER

## Reservada

- Prevenir y reprimir la criminalidad, debido a que su publicidad genera riesgo a la seguridad nacional en el ámbito del orden interno y a la integridad territorial y la eficacia de las acciones externas del Estado.



## Confidencial

- Protege seis (6) tipos de información y que vamos a desarrollar de brevemente a continuación:





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Excepción de confidencialidad 17.1

“La información que **contenga consejos, recomendaciones u opiniones** producidas como parte del **proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno**, salvo que dicha información sea pública. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.”.

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Excepción de confidencialidad 17.3

“La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso **la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida** o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final”.

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Excepción de confidencialidad 17.4

“La información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades de la Administración Pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso.”.

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Excepción de confidencialidad 17.5

“La información referida a los datos personales **cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar**. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado. (...)”.

2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Evert Obeso Villazón**

**Coordinador legal**

**Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

2023